

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte incidentante allegó la constancia de radicación de los documentos ante la UARIV, en la forma como le fue solicitada. - Sírvase proveer.



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
**Secretario.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO TRAINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

<b>AUTO REQUIERE</b>	
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-002017-00733-00
INCIDENTANTE	ESTHER JULIA TELLO
INCIDENTADA	UARIV
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Por auto del 3 de mayo de esta anualidad, el Despacho se abstuvo de continuar con el presente trámite incidental dado que la parte incidentada no había radicado los documentos requeridos por la UARV con el fin de determinar si es beneficiaria o no para priorizar la entrega de una medida de indemnización que ya le fue reconocida, en la forma como se le ha solicitado en reiteradas ocasiones.

Así las cosas, al verificar la pruebas que la parte incidentante allegó hasta el día de hoy, se advierte que, en efecto, se radicaron los documentos al correo electrónico [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co), en el cual se puede

evidenciar que acompañado del certificado de discapacidad de la señora TELLO, en lo forma como lo ha requerido en varias ocasiones y que, pese a que ya tiene conocimiento de dicho documento, persiste en requerirlo un sin fin de veces afectando de manera grave los derechos que le asisten a la señora TELLO.

Conforme lo anterior, se dispondrá iniciar nuevamente le presente trámite incidental y, por consiguiente, se ordena que, por Secretaría, se remita copia del archivo No. 14 del expediente electrónico a la UARIV, para que informe dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, los motivos por los cuales no ha hecho efectivo el pago de la indemnización administrativa en favor de la señora ESTHER JULIA TELLO, misma que ya le fue reconocida hace más de 3 años.

En mérito de lo antes expuesto, se **REVUELVE**:

**PRIMERO: DAR INICIO NUEVAMENTE** al presente trámite incidental conforme la solicitud allegada por la parte incidentante

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ENTENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que, a través de su directo, y o a quien corresponda el cumplimiento de esta orden judicial, **INFORME** dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, los motivos por los cuales no priorizado la entrega de la indemnización administrativa que ya le fue reconocida a la señoras **ESTHER JULIA TELLO** desde hace ya más de tres (3) años, pese a que ha radicado los documentos requeridos y al correo electrónico informado para tal fin.

**TECERO:** Una vez vencido el término concedido a la autoridad incidentada en el numeral anterior, se dispone que las presentes diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite incidental que en derecho corresponda.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de esta decisión a las partes a través de correo electrónico o por el medio más expedito al alcance del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ**

**CALG.**

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ecfaa406ece773666b3b974fe2671c0ae38d062d366fa8c37ff75543860105**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00120

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que la demandante solicita consignación del título judicial por costas procesales consignados por las demandadas. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO ORDENA ENTREGA TITULO</b>							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	<b>2019</b>	<b>00120</b>	00
DEMANDANTE	ELIZABERTH TOVAR ROA						
DEMANDADA	AFP PROTECCION Y COLFONFOS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se ordena el pago de los Títulos Judiciales No. 400100008371170 y 400100008236175 cada uno por valor de \$3.148.000 consignados por la AFP COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A., respectivamente, mediante abono a la cuenta de ahorros de la demandante ELIZABERTH TOVAR ROA, que posee en el banco BANCOLOMBIA S.A. No. 032-756819-02.

Por secretaría ordenar el pago mediante abono a cuenta y elaborar el formato virtual DJ04.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el Estado No. 170 fijado  
hoy 24 de octubre de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bb92301dace870b550d0053b888f0a1e6427ddc9d6fb8956cabf6d7e911204**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00479

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que se adoso el poder con la facultad de cobrar el título judicial. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO ORDENA ENTREGA TITULO</b>							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	<b>2019</b>	<b>00479</b>	00
DEMANDANTE	INES ELVIRA LINARES RUBIO						
DEMANDADA	AFP PORVENIR Y COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que el apoderado allego poder otorgado por la demandante resulta procedente dejar sin efectos la anterior orden de pago dada para la actora y en su lugar se ordenará el pago a su apoderado.

En consecuencia, el Título Judicial No. 400100007380866 por valor de \$3.000.000 consignado por la AFP PORVENIR S.A., se pagará al apoderado de la demandante Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo identificado con C.C. No.

71.688.624 de Medellín, para ser cobrado directamente en ventanilla del Banco Agrario.

Por secretaría elaborar el formato virtual DJ04.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el Estado No. **170** fijado  
hoy 24 de octubre **de 2023**.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9c4f7e41b0754b69abf241c50846d1a40db30485839540cbeee7cd00acc279**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 23 de octubre de 2023. Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia y solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO</b>							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00173	00
DEMANDANTE	SEGUNDO ALFONDO ARDILA SANCHEZ						
DEMANDADA	AFP PROTECCION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia y entrega de títulos, sin embargo, revisada la cuenta judicial del despacho no se observa que se haya constituido el valor de las costas procesales a favor del demandante, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el

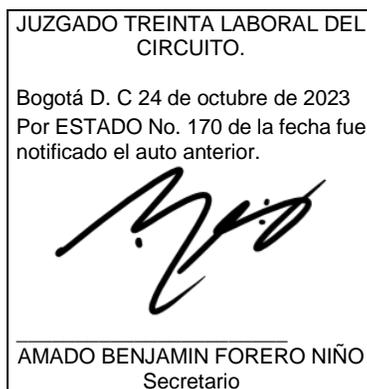
diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

ben



Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5208b56448372002052b4f6b2a159312dce8b0e047ee05404e81bb3805c97a**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C. veintitres (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior Modificando la sentencia de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.	\$3.000.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$3.000.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b>							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00586	00
DEMANDANT	BEATRIZ ECHEVERRY MISAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

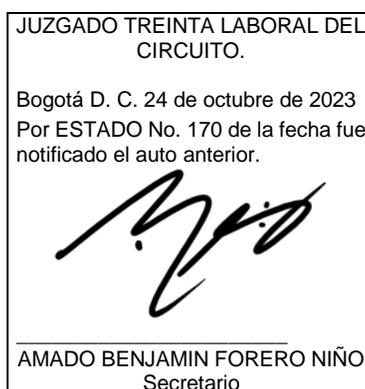
TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

ben



Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765e9cd9ca8c0fe13a0c71743b9663772884705c48c155bd9383185d878bf518**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, para pronunciarse frente al escrito de excepciones allegado por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.**

AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00144	00
EJECUTANTE	JORGE LUIS SALVADOR HUERTAS PERALTA						
EJECUTADA	CIVILTEC INGENIEROS LTDA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado de la sociedad ejecutada presentó escrito formulando excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, dentro del término legal, motivo por el cual, se correrá traslado a la parte ejecutante para que emita el pronunciamiento que considere pertinente, y una vez vencido el término correspondiente se ordenará continuar con el trámite del proceso, en los términos de los artículos 32 y 42 - parágrafo 1º - del CPTSS.

En consecuencia, se ordena:

**PRIMERO:** Tener por presentadas en tiempo las excepciones planteadas por la sociedad CIVILTEC INGENIEROS LTDA.

**SEGUNDO:** Consecuencia de lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo consagrado en el art. 442 del C.G.P.

**TERCERO:** Para efectos de resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago en audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del art. 42 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 443 del C.G. del P., se fija el día **MARTES 13 DE FEBERO DEL 2024 A LAS 12 MERIDIANO.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19669370>

Se ADVIERTE a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ**

DJCC

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Octubre <u>24</u> de 2023.
Por estado No. <u>0170</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51e917303a2ce318f072961e03c0d7cee7c6961493b4b8f7c27ce126a61b6e8**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, D.C. Cuatro (04) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó incidente por desacato a la sentencia proferida el 13 de septiembre de la presente anualidad -Sírvese proveer-.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO**  
**Secretario**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO REQUIERE							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00318	00
INCIDENTANTE	JAIME HUMBERTO COTRINO VANEGAS						
INCIDENTADO	FIDUPREVISORA S.A.						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Previo a decidir sobre la **apertura del incidente de desacato** elevado por el ciudadano Jaime Humberto Cotrino Vanegas, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordena requerir **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** (de quien a su vez, se solicitara su nombre, identificación, y correo electrónico para notificaciones), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** siguientes al recibo de la notificación, informen y presenten soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada 13 de septiembre de 2023, proferida por el Despacho, y/o manifiesten los motivos por los cuales han hecho caso omiso a la decisión que amparó el derecho de petición, el cual dispuso:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que, a través del jefe del área encargada, resuelva definitivamente la solicitud de indemnización por incapacidad permanente parcial accidente de trabajo del accionante, trasladada por la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA el 08 de junio de 2023 en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, so pena de hacerse acreedora a las acciones legales previstas ante la omisión. Así mismo, deberá allegar a este despacho copia de la actuación administrativa por medio de la cual dio cumplimiento al presente fallo, en los términos del Art. 23 del Decreto 2591 de 1991.

(...)

Para tal fin, NOTIFIQUESE al accionante por anotación en estado, y a la accionada por el medio más expedito, remitiendo copia del fallo de tutela y del escrito a través del cual se promueve el incidente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 170 fijado hoy 24 de octubre de 2023.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO**  
**Secretario**

Cjg.

**Firmado Por:**  
**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1489a22e81f693e718ff3126ccc850f7fa5906d1b93796e92c214098f89679de**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio -Sírvasse proveer-.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00334	00
DEMANDANTE	AIDA ROCIO GUERRERO SALCEDO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la abogada **NANCY YAMILE GUEVARA TORRES**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **213.753** del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro nacional de Abogados.

**SEGUNDO:** ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **AIDA ROCIO GUERRERO SALCEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.026.075**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, mismas que actúan a través de sus representantes legales o por quienes hagan sus veces.

**TERCERO:** **ORDENAR** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL**

**ESTADO; y a los Representantes Legales o a quienes hagan sus veces de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**CUARTO: REQUERIR** a las codemandadas para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ**

cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 24 de octubre de 2023. Por estado No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d016eb1c14eb707ed37d656f20f01311f4b50a3741572c9ae6a4e71e2715e766**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado otorgado a la parte incidentada en auto anterior -Sírvase proveer-.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO**  
**Secretario**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO ADMITE INCIDENTE							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00312	00
INCIDENTISTA	OLGA LUCIA PACHON MARTINEZ						
INCIDENTADA	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA –ZONA NORTE						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023, se dispuso requerir a **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA –ZONA NORTE** (de quien, a su vez, se solicitó su nombre e identificación), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas**, siguientes al recibo de la notificación, informaran y presentaran soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada 11 de septiembre de la presente anualidad, proferida por el Despacho.

La entidad accionada allegó respuesta al requerimiento a través de AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA, en calidad de Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte; sin embargo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 11 de septiembre de 2023. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** el incidente de desacato presentado por la señora OLGA LUCIA PACHON MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.074.178, en contra de AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA, en calidad de Registradora Principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA –ZONA NORTE, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CÓRRASELE TRASLADO** al incidentado por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

**TERCERO:** Por secretaría, notifíquese la presente decisión al incidentado conforme a la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 170 fijado hoy 24 de octubre de 2023.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario**

Cjg.

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd9d3d213a959b0a4c93290480760061b9e3aae545b7346e056b5aaa912a869**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**